

Y para que en las canones que se oyer  
mandado de capitán y mueran solda  
dos y fetivos y arañes y fetivos  
mueren los otros personas y  
todollia y agum y sea de memoria  
de los tales y de los de los que en  
parecieren y a crear en esta  
presuertes y en el de otro modo  
de los y de arañes y servicios y  
de capitán y cabaleros comisarios  
con la ayuda y memoria a cada  
al expedir y a las diligencias ne  
cesarias y a esta que a cada uno  
feto y mandado por sumo y señ  
marques de los reyes y en su nombre  
y se notifique a los señores y no  
perentorio

na y se notifique a los señores y no  
poner de guerra sus pones  
de los y de los de guerra y de  
poner de los y de don Juan de  
Cruz que los reyes y de los de  
colacione

altan y mandaron que en la ciudad de  
de den 1576 y en la ciudad de  
tan don Juan de Alburquerque y de los re  
gidos y de los reyes y de los re  
ceos y de los reyes y de los re  
y en el de los reyes y de los re  
ficacion de los reyes y de los re

